Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

1701

de subidos precios la qual no se ad[illegible]
tio por ser en mucho daño y perjuicio
de sus vecinos por cuya razon se le
a despachado a las villas de Jumilla
Moratalla, Cehegin, Mur, Calasparra
y Mula por testimonios para so
ber a los precios a que esta puesta en ellas
la obligacion y abasto de dha carne
y que cargas y derechos les esta puesto
sobre ella y solo se an traido a esta acera
de las dhas villas de Jumilla y Mur
y los demas se estan esperando y segun
mos sin perdida ninguna se que de
vender dha carne a ocho quartos que
es el precio a que a estado puesta por obli
gacion desde San Juan de Junio de el año
pasado de mil y setecientos asta el de
este presente año y para que se prosiga el
dho abasto en la forma referida acordaron
~~[illegible]~~ se haga, y que es justo de las perso
nas que tienen ganado en esta dha villa para
que entre ellas se haga el conputo del
tiempo que a cada uno se puede tocar con
rrehendiendose en el buen tiempo
y malo del año para que a ninguno
se le haga agrabio el qual dho dia
y tiempo se hace en la forma siguiente
Fran.co Lucas y Fran.co Perez Carpintero Andres